

923/110

Año de 1792.

Provision del Convento para que esta Audiencia informe oyendo al Ayuntamiento de esta Ciudad, y al Excoibano del Turgado de la misma Francisco Nóballas sobre la instancia del Excoibano Real Matias Bayona en que solicita se apruebe el Nombriamiento que á su favor ha hecho el Real Monasterio de S. Ingracia propietario de las cinco Excoibanías de dicho Turgado para recibir en ausencias y enfermedades de dicho Nóballas.

Señor Vega

Res. da la Provision.
y el Informe.

P. A. A. A. A.

Pro C. A.
de Gov.
de la Orden.

Seenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIE
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias de Gexua-
len, de Navarra, de Granada, de
toledo, de Valencia de Galicia, de
cataluñca, de Ardenoxca, de Sevilla,
de Cexdeña, de Cordova, de Corcega,
de Aruxera, de Paen: Señor de
Vizcaya, y de citolina &c. A vos
el nuestro Goxernador Capitan-
general del Reyno de Aragon, Pre-
sidente de la nuestra Audiencia
de el que reside en la Ciudad de Za-
ragoza. Repente y Oydores de ella
salud y gracia. Sabed: Que por

Pedim^{to}

Matias Bayona Escribano
Colegiado en el de S.^{ta} Juan Evan-
gelista de esa Ciudad, se ocurrio
al nuestro Consejo en seis de este
mes, con el pedimento siguiente:
At p.s. Domingo Gomez Serrano
en nombre de Matias Bayona
Escribano Real, y Notario publico
de San Juan Evangelista de la Ciu-
dad de Taxagoza, ante v. et. como
mejor procega digo: Que por indivi-
dualidad y quebrantada salud de
Francisco Novallas, Escribano del
Puzgado Ordinario de dicha Ciudad
de Taxagoza, pidio con presenta-
cion de Certificazion de Utedicas
y nombramiento que en su favor
tiene echo el Real Monasterio de
Santa Ingrida orden de S.^{ta} Gero-

nimo de la Ciudad citada, pretendio
en nuestro Real Acuerdo de nuestra
Real Audiencia la competente
habilitacion, y por auto de veinte
y tres de Julio se le admitio por dos
meses para que sirva la Escriva-
nia de dicho Puzgado Ordinario
de Taxagoza, por el citado Fran-
cisco Novallas, con la precisa con-
dicion, de que en el mismo térmi-
no havia de ocurrir ha obtener la
superior aprovacion de este su-
premo Consejo, segun que todo mas
por menor se acredita de la cer-
tificazion dada por el Escribano
de Acuerdo y Gobierno don Juan
Laborda que con el testimonio de
titulo de tal Escribano Notario de
Reynos presente en debida forma.

por lo que: A V A Suplico que se
- niendolo por presentado se sirva
aproxar el referido nombramiento
y mandan que a consecuencia
del examen que tiene echo se expi-
da a su favor la competente aprova-
- cion o titulo que mas convenga en lo
que recibira mrd = Domingo Gomez
Serrano = Visto por los del nuestro
Consejo el referido pedimento con lo
expuesto por el nuestro Fiscal, por de-
creto que proveyeron en diez y siete de
este mes se acordó expedir esta nra
caxta. Por la qual or mandamos que
siendoos presentada, y oyendo al ayun-
- tamiento de esa ciudad ya Fran^{co} No-
vallas, informeis al nro Consejo por
mano de d. canuel Ant.º de Santisteban
rio No. de Cam. y de Gobierno por lo

en el caso de veintidós mil y ochocientos

el marqués de Rodas D.ⁿ Conrado Fran. Co. D.ⁿ de los Andes

D.ⁿ de Salazar

que ha sido p.^a la corte

Lauca que es

Amis croixin? Com mado conacuso veludam Com?

Le^{re} Marquis &

Xio
S. Santusteban

Para que la R.^a Audi.^a de Aragon informe al Consejo
Dtos diez y en la conformidad q.^a se manda, a ins.^a de Matias
nuebe y por Dayona Es.^{mo} Colegiado en el de Juan Evangelista de
la Ciudad de Zaragoza. a Correos
Dist.
da

Handwritten text in Spanish, including a large circular stamp in the center. The text is written in a cursive script and appears to be a legal or official document. The circular stamp is red and contains some illegible text.

Handwritten text in Spanish, including a large circular stamp in the center. The text is written in a cursive script and appears to be a legal or official document. The circular stamp is red and contains some illegible text.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Yo el Senor

Matthias Bayona *M. del C. M.* vecino de esta Ciudad
en mi nombre propio ante V. E. parezco en el Exped.
introducido por *Francisco Novallas* tambien *M. del C. M.*
y del Juzgado Ordinario de la misma, sobre que
aprovase el Nombramiento que en mi se havia
hecho por el Monasterio de Santa Inxacia para
ser la *Mia* de *Novallas* durante su indispo-
sicion; como mejor proceda Digo: Fue en cumplimiento
to de lo mandado por V. E. en un Auto en que me
haviendo para ser la citada *Mia* de *Juzgado*, au-
dió al Real y Supremo Consejo de Castilla, y habiendo
pidido en el la aprovacion del Nombramiento, en
virtud de lo que ha venido mandado, que oiendo al
Ayuntamiento de esta Ciudad, y a *Don Novallas*, in-
forme V. E. lo que se le ofrezca y parezca en el asun-
to, para lo que se ha librado la Real Provision que
en dicha forma presento; Ya fin de que se cumpla
con su tenor.

A V. E. pido y ruego tenga por presentada esta R.
Provision, y se le mande que preceda lo que
que en la misma se previene, y haga el Informe
a *Don Real Consejo* que pide en aquella, en lo que
sobre parecer suyo recibiere merced de V. E. y
Lo presenta.

Matthias Bayona

Mmanuel de Solaz

cal. de S. Cr. ④

Dins que a v.^a m.^a an.^a de Zaragoza, J
 Sep.^{re} de 1792.

M^{rs}. M. A. C. W.
 Inad^{to} reg^o Vexidion
 Targuin & Carabaz
 (3)

Dr. N. Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro infg.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Como Senor

En cumplimiento de lo mandado por el R.^l Consejo
en su auto de diez y siete de Agosto, provisto al Re-
curso hecho por Mathias Bayona Esc.^{no} del Colegio de
S.^{ta} Juan Evangelista de esta Ciudad, en solicitud de que
se le apruebe el Nombram.^{to} de Esc.^{no} del Juzgado In-
terino de la misma por su tío Fran.^{co} Novallas
q.^{le} hizo el R.^l Monasterio de S.^{ta} Encarnación orden
de S.^{ta} Jeronimo de dicha Ciudad; hace presente este
Ayuntamiento a V.^{ta} Que no halla reparo algu-
no en que se le apruebe a dicho Bayona el citado
Nombamiento respecto de que se halla en la
Casa y compañía del citado Novallas para po-
derle ayudar en sus indisposiciones y con este mo-
tivo le es mas fácil el cumplimiento y desempeño
de los asuntos y negocios de la Exco.^{ta} de su
cargo; sobre lo que concurre, que dicho Mathias
Bayona es uno de los Exco.^{tos} mas acreditado
de esta Ciudad, sujeto capaz para desempeñar

con prontitud quantos Cauas y negocios se le
presenten, y de las armas calidades y armo-
nias que se requirieren para ello; á mas de
que, en concederle la pretension que insta, no
se sigue daño ni perjuicio al Rey, al Público, ni
á persona alguna. Que es quanto debo hacer
presente á V.E. en virtud de lo que me tiene man-

vado. De Nuestro Ayuntamiento de Zaragoza
y sep.^{re} diez e mil setec. noventa, y dos

D.ⁿ Martin Iph

de Proxar

Rafael Franco de Villalba

Lorenzo Vázquez de Loyola

El Marq. de Aranda

Don Eugenio de Sasa

Joaquin Saldaña

Por Zaragoza

Joaquin de Saldaña



Uste. marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE MAR-
TOS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Como Union.

Francisco Novallas del ^{no} al Juzgado ordinario de
la presente Ciudad en mi nombre propio ante S. I. puse
co y Dijo: Que me ha hecho saber el auto proveido
por S. I. en veinte y siete de Agosto proximo pasado
á consecuencia de lo mandado por el Real Consejo
sobre la slicitud de Matthias Paysona á efecto de
que se le apuebe el nombramiento hecho por el
Honorable de Santa Inquisicion para servir duran-
te mi indisposicion la ^{nia} de mi cargo, y en su
virtud hago presente á S. I. que por hallarme con
tan quebrantada salud y en la disposicion que re-
ulta de la Certificacion de la Medica que tengo
presentada me fue preciso acudir á dicho Real Ho-
norable Dueno propietario de la casa de crida-
nia al Juzgado á solicitar el nombramiento que
hizo y aparece de la C^{ta} Exhibicion á favor del
citado Matthias Paysona mi sobrino que se
halla en mi Casa, nuevo y Compania para
poderos por este medio puntual curso á lo
negocio del oficio, y tenerme en mi indisposicion
mantener la casa familia y pago de la pen-
sion anual de cinquenta y quatro libras á dicho

Chico
H. } Laxag. ^a Sep. trece de 1792
Vega
Villalba
Cruz }
La Naya } Tuntese al Expediente



Teinte marquée.

SELLO QVARTO, VEINTE MAR-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

2^o Juan Labora 3. por C.M. & Acuerdo
y Gobierno en esta su Real Audiencia
que reside en la Ciudad de Tarazona Ca-
pital del Reino de Aragón.

Certifico: Que ante los Señores del
Real Acuerdo se dio cuenta de la
Provision del Supremo Consejo que
se sigue = D.^o Carlos por la Gracia
de Dios Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon y las de Sicilia y Navarra,
Valen, de Granada, de Galicia, de
Malorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Murcia, de Jaen: Señor de Vizcaya
y de Molina &c. A los el nues-
tro Governador Capitan General

el Sr. D. Fr. de Tragon, Presbitero de
la Real Audiencia de Segovia
señor en la Ciudad de Tarazona,
Regente, y Oydor de ella. Salud y
gracia sabed: Que por Matias
Bayona Escribano Colegiado en
el d. S. Juan Evangelista de esa
Ciudad, se ocurrió al nuestro
Consejo en seis de este mes, con
Perm. el Pedimento siguiente: M. P. S.
Domingo Gomez Carrano en nom.
bre de Matias Bayona Escriba-
no Real y Notario publico de S.
Juan Evangelista de la Ciudad de
Tarazona, ante V. M. como mecor
proceda digo: Que por indisposicion
y quebrantada salud de Fran.
Novallas, Escribano del Juzga-
do ordinario de dicha Ciudad de
Tarazona, pidió con presentaci-
on de certificacion de médicos
y nombram.^{to} que en su favor tiene

hecho el Real Monasterio de Santa
Engracia orden a S. N. Excmo. de la
Ciudad citada, pretendió en nues-
tro Real Acuerdo de vuestra Real
Audiencia la competente habilita-
cion y por auto de veinte y tres
de Julio se le admitió por dos me-
ses para que sirva la Escriva-
nia de dicho Juzgado ordinario
de Tarazona por el citado Fran-
cisco Novallas, con la precisa con-
dicion de que en el mismo termi-
no haia de ocurrir a obtener
la superior aprobacion de este
diputado Consejo, segun que todo
mas por menor se acredita de
la certificacion dada por el Es-
cribano de Acuerdo y Gobierno D.
Juan Labora que con el Testimo-
nio del titulo de tal Escribano
Notario de Reinos presente en de-
vida forma por lo que A. H. A. apli.

co que teniendo por presentado
se sirva aprobar el referido nom-
bramiento y mandar que a con-
secuencia del examen que tiene
hecho se expida a su favor la com-
petente aprobacion o título que
may convenza en lo que recibirá
méd = Domingo Gomez Serrano.
Fvisto por lo el nuestro Consejo
el referido petimento como expu-
esto por el nuestro Fiscal, por de-
creto que proveyeron en diez y sie-
te de este mes se acordó expedir
esta nuestra carta. Por la qual
o mandamos que siendo presen-
tada, y oyendo al Ayuntamiento de
esta Ciudad y a Juan Novallas
informar al nro Consejo por ma-
no de Dⁿ Manuel Antonio de San-
tisteban nro ^{rio} Escribano de Ca-
mara y de Privados por lo toca-
re a los Reinos de la Corona de

Aragon lo que se otorga y paxa-
ca en el asunto que comprende el
Petimento que va inserto. Que así ex-
mā voluntad. Dada en Madrid a ve-
inte de Agosto de mil setecientos noven-
ta y dos = El Marques de Roda = Dⁿ
Gonzalo Jofre de Vilches = Dⁿ Francisco
de Alvaro = Dⁿ Jofre Colon de Saxea-
tegui = Dⁿ Francisco Gab. Naran-
y Torres = Yo Dⁿ Manuel Antonio de
Santisteban ^{rio} al Rey nuestro
Señor y su Escribano de Camara
la fize escribir por su mandado
con acuerdo de los de su Consejo =
Por = Dⁿ Leonardo Marques =
Por el Car^{er} maior Dⁿ Leonardo
Marques. Una Provision se pre-
senta con el Petimento que se tenia
y el el auto provisto en su rason
ex como se sigue = Ex^{mo} Señor: Mari-
a Bayona Escribano de S. M. Vecino
de esta Ciudad en mi nombre propio

ante V.E. parezca en el expediente
introducido por Fran^{co} Novallas tam-
bien Escrivano de S.M. y del Tur-
gado ordinario de la misma, sobre
que se aprobara el Nomb^{to} xam^{to}.
que en mi se havia hecho por el
Monasterio de S.^{ta} Ingracia para
servir la Escrivania de Dho Nova-
llas durante su indisposicion; como
mexor proceoa digo: Que en cum-
plimiento de lo mandado por V.E.
en su auto en que me havilito
para servir la citada Escrivania
de Turgado, acudi al Real y Supre-
mo Consejo de Castilla, y habiendo
pedido en el la aprobacion del nom-
bramiento, en su vista se ha sen-
tido mandar, que oyendo al otun-
tamiento de esta Ciudad, y a Dho
Novallas informe V.E. lo que se
le ofrezca y parezca en el asunto,
para lo que se ha librado la Real

Provision que en devota forma pre-
senta; y afin a que se cumpla con su
tenor = Al E. pido y suplico tenga
por presentada dicha Real Provi-
on, y se sirva mandar que prece-
didos los requisitos que en la mis-
ma se previenen, se haga el In-
forme a dicho Real Consejo que se
pide en aquella, en lo que sobre pa-
recer justicia recibire merces de
V.E. Fr^{te} Mathias Bayona = Lo pre-
senta Manuel de Isla = Taxago.
Auto S.S. }
vega }
Viquia }
Villava }
Miralles }
Llamas }
La Ripa }
ra Agosto veinte y siete de mil sete-
cientos noventa y dos: Acuerdo ge-
neral: Obedecere la Provision del
Real Consejo que expresa este Re-
dimento. Y por lo que toca a su cum-
plimiento se haga saber al otun-
tamiento de esta Ciudad, y a Fran-
cisco Novallas para que respecti-
vamente expongan lo que tuvie-
re.

ten por conveniente. Y acordado lo
referido pare con los antecedente
a la vista del Fiscal de S. M. = En
rubricado. Y para que conste y por
qualquiera Escrivano que lo sea
de S. M. se notifique y haga saber
por la presente que firmo en Tara-
gora a veinte y nueve de Agosto
de mil seiscientos noventa y dos.

Juan Laborda

Requisim^{to}

En la Ciudad de Tarag^a a veintio y uno del mes
de mil setecientos noventa y dos, por parte de Juan
Bautista Llano de la misma, como requirio, a mi el
insinuado en no de mil setecientos y al Colegio de San Juan
Evangelista con los antecedente justificacion para que
la notifique, e tieneis saber el obsequio.

En la Ciudad de Tarag^a a veintio y uno del mes
de mil setecientos noventa y dos, por parte de Juan
Bautista Llano de la misma, como requirio, a mi el
insinuado en no de mil setecientos y al Colegio de San Juan
Evangelista con los antecedente justificacion para que
la notifique, e tieneis saber el obsequio.

En la Ciudad de Tarag^a a veintio y uno del mes
de mil setecientos noventa y dos, por parte de Juan
Bautista Llano de la misma, como requirio, a mi el
insinuado en no de mil setecientos y al Colegio de San Juan
Evangelista con los antecedente justificacion para que
la notifique, e tieneis saber el obsequio.

En la Ciudad de Tarag^a a veintio y uno del mes
de mil setecientos noventa y dos, por parte de Juan
Bautista Llano de la misma, como requirio, a mi el
insinuado en no de mil setecientos y al Colegio de San Juan
Evangelista con los antecedente justificacion para que
la notifique, e tieneis saber el obsequio.

miembro en señal a veracidad y fidedigna.
con el que se fee.

Manuel Ocaña

Otra a N.º 10

En esta Ciudad el mismo día mes y año: Yo
el Sr. no sé si es: y me saquen el auto. anacronismo,
a N.º Francisco Ocaña: Es.º de uel.º y del J.º Juzgado
Ocaña se Pasa a la misma persona
y por lo que se para en el fee.

Ocaña

SEILLO OCAÑA VEINTE MAR
VEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DOS





Uelute marauicio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.



Uelute marauicio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Como Senor

M^{te} Mathias Payona Lu. de S. C. y al Colegio de
San Juan Evangelista de esta Ciudad, con la debida
atencion ante V. E. parecio en el expediente de In-
forme al Real Consejo, sobre aprobacion del Nom-
bramiento que me hizo el Real Monasterio de Sta
Ingracia Orden de San Jeronimo de esta Ciudad, para
dejar la con. de su cargo que esta a cargo de Fran-
cisco Novallas mi tio durante su indisposicion, como me
por proceda Digo: que reproduco la Certificacion
que obtube de V. E. para hacer saber en duto de cin-
te y siete de Agosto ultimo al Ayuntamiento de esta
Ciudad, y Dho Novallas, con las diligencias practicadas
en su virtud que resultan prestatas a continuacion de
la misma: En esta atencion.

A V. E. pido y suplico tenga por reproducida dha
Certificacion con su diligencia y se le mande de
punto al expediente en su calidad que pido V. E.

Mathias Payona

Lo presenta

Manuel Solaz

Auto
ff.

Oega

Villaba

crim.

La Rique

Laxag. rep. trece de 1792. con. 8.

Intere al expediente y pare a
la vista del Fiscal de S. E. U. como
está mandado.

El Fiscal de S. E. U. dice, q. em. epp. 8.
tiene errado de obacuar el infame,
y reproduciendo su censura de 17 de Feb.
del corriente, y repitiendola y repro-
duciendola de nuevo en caso necesario
entendiéndose q. 2. Ex. a. prodra infamar
enfaxon de la present. de Bayona no-
por virtud de el referido nombra-
miento del monasterio, y cenon de Novallas,
sino por las circunstancias q. concurren,
y acompañan a el referido Bayona, in-
dipon. de aquel, pensión de el oficio,
y necesidad de su pago a el monasterio
agualm. q. no podría verificarse sin
pase de el propio Novallas en el
errado q. tiene, y pen enax de dos en
unión, en una casa, compañía y ama-
nosa y morcel. Laxag. de 23 de Sep. de
1792.

Vicario



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Como Señor

Fran. Novallas 2.º del Juzgado ordinario
de la presente Ciudad, en el expediente de su interposición
de oficio que se apuró el nombramiento de 2.º In-
terino hecho en Matruca Bayona de la Ex. a. mi
cargo, como mepa, proceda Digo: Fue por dicho de
V. S. de veinte y cinco de Julio mas cerca pasado q.
vibio habilitar a dho Bayona para servir la de-
scribania de mi cargo, por el termino de 3.º meses, y
que dentro de ello acordare a la suplicación del
Real Consejo a obtener la aprobación correspondien-
te, en efecto ocurrió dho Bayona, y dhuo Real
Prohibición para que V. S. se vibas infamante
lo que tenga por conveniente, siendo antes de
dijunamiento de la Ciudad y a mi el exponen-
te, lo que ya se ha verificado, y parece que el
expediente se halla en poder del Fiscal de S. E. U.,
y respecto de que los citados 3.º meses están pa-
ra expirar, y que me hallo en igual indisposición
y en alivio alguno en mi alud. Por tanto.

A V. S. pido y suplico se vibas mandar que la ha-
bitación concedida a dho Bayona sea de mi-
nuta hasta tanto que se le aprue por dho Real
Consejo el citado nombramiento, o proveyer

...los por el termino que fuere al agrado de
 V. S. en su virtud que pido f.º

FRANCO VALLAS

Lo presenta

Mamuel de Volad

Larag. Sep. 2º de 1792. Año 9º

Se promueve la rehabilitacion conce-
 dida al Excmo. Citatario Bayona
 por el termino de dos meses mas;

lo que se supia saber.

Not.º En veinte y dos de set. notifique el auto q. ante-
 cede a Matias Baiona, en su persona, y
 que certifica.

Laborda

Obra. En 15 de lo notifique a Fran.º Noballas en
 su persona, y que certifica.

Laborda



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
 VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
 TOS NOVENTA Y DOS.

Auto
 d.
 Villada
 Ciriaco
 La Ripa } Larag. Sep. 2º y quatro de 1792. Año 9º
 Este expediente se remite al E.
 del Partido, para que arregle el
 Informe que corresponda.

Laborda

72
Senor.

W

n R.^a Provision del Vxo. Consejo de lo de Echarro del
ano anterior de 92, se vio via V. M. mandar a esta Real Audiencia
que oyendo al Ayuntamiento de Tarragona, y al Fran.^{co} Novall,
llay, informare lo q. se la ophiere y pareciere sobre
la instancia de Matias Rayona, C.^h. R.^a y del Colegio
de S. Juan Evangelista de esta misma Ciudad, en que
solicita la aprovacion del nombram.^{to} q. el R.^a Monar-
rexio de S. Engracia Oñ de S. Jeronimo le ha hecho
p.^a lexbir una de las C.^h.^{mas} del Arzobispado Ordinario,
durante la indisposic.^{on} del referido Fran.^{co} Novall
en la forma q. este lo ha executado hasta aqui
a fin de que pueda solicitar el oficio de su valor, y dar
curso a los negocios; y habiendo p.^a el puntual cumpli-
m.^{to} de esta Oñ. mandado al Ayuntamiento, y Novall,
q. se espusieren la que tubieren p.^a conveniente, la
han executado, continuando en lo q. se defienda
a la solicitud de Rayona, y manifestando aq.
no oprecerse reparo en ello, toda vez q. el nomi-
nam.^{to} ha recaido en uno de los C.^h.^{nos} de la
ciudad de la Ciudad, capaz de desempeñar quan-
tar causas y negocios se le presenten, y de las demas
calidades y circunstancias p.^a el fin.

El Vxo. Fiscal a quien

40
igualm^{te} Le ha oido en este asunto, ha expuesto
que aunq^{ue} p^{er} la A^l. Executoria del vno. Con^{sejo}, que
obra en el cas^o, compete al Monasterio de S. Em
gracia el nombram^{to}. de las cinco C^u. del Turga
do, pudiendolos Pensionar, o Arrendar en la Cota,
que le paxen, conunio ya ha facultades en el
nombram^{to}. que hizo en Fran. Novallas, y a pro
bo V. M^{te}, quedando sin accion p^{er} el de Interino, su
trunco o temporal q^{ue} si fuera del privilegio, y
toca a la Regalia; Pero que como el vtil de la
A^l. Gra. al monasterio dependa de la Pension,
o Arrendam^{to}, y enfermando el Propietario non
brado no podia pagarla, por cesarle los Emolu.
m^{tos}, y la Gra. se haria vana y fluviosa, y sin
efecto, le parecia, q^{ue} para q^{ue} el monasterio
la disfrutase integram^{te}, podia diferirle a la
Prevision de Novallas, viendo como am^{os}, y en
de Bayona, viendo, como son notorias las in
disposiciones de Novallas, y las circunstancias
de su Soberano Bayona, q^{ue} vive en su Compania
y en su misma casa.

La Aud^{encia} en vista de todo no
encuentra inconveniente para que p^{er} V. M^{te}.
se haviere al expresado Bayona, a efecto
de que pueda desempeñar el Oficio de C^{on}. del Turga
gado

de esta Ciudad, durante la indisposic^{ion}. del Re.
xido Novallas, antes bien lo considera necesario
p^{er} que, ni se suspenda el curso de los negocios, ni
el monasterio queda perjudicado en el goce efec
tivo de su Pension; Por cuyos Respetos, a peticion
del mismo Novallas, intimó la Aud^{encia} p^{er} pre
haverle a Bayona Interinam^{te}, y p^{er} tiempo li
mitado, con la condicion de q^{ue} dentro de el, acudie
ra a obtener vno. R^{oyal}. Aprobacion: Que quanto
entiende, y puede informar a V. M^{te}. p^{er} q^{ue} se vi
ba acordar, y resolver en el particular lo que
sea may de su R^{oyal}. agrado y Servicio: Tarazona
7 de Febrero de 1793.



Pase a manos de Vm el informe adjunto
q^e hace esta aud.^a en la instancia de ~~franc~~^{franc}
~~Matthias~~ Matthias Bayona cr.^o Pread y
del colegio de N^{ra} Juan Evangelista de esta
ciudad sobre que se apuebe el Nom.^{to}
p^{er}venir una de las excurrianas del Tur
gado ordinario, durante la inamponcion
de Juan^o Novallas; afin de q^e Vm lo
haga presente al supremo Consejo
Dios q^e a Vm m^a a Laxag
y Feb.^o 8 de 1733.

Don Juan^o Ant^o Santibañan.

